

SOCIEDADES DE NUEVA CREACIÓN:

TIPO GRAVAMEN 15%

2 PERÍODOS IMPOSITIVOS

REQUISITOS Y PARTICULARIDADES

Repasemos condiciones y requisitos, teniéndolos en cuenta para el cierre del ejercicio.

- Aplicable a sociedades **constituidas a partir del 1/01/2015**.
- **Efectos en períodos impositivos** iniciados desde dicha fecha.
- La sociedad debe desarrollar actividades económicas (**NO PATRIMONIAL**).
- El tipo reducido se aplica al **primer período impositivo**, (desde la constitución), que tenga Base Imponible positiva y **al siguiente**.
- La aplicación del **tipo del 15% en estos períodos es obligatoria**, no es una opción, la **compensación de BINs es una opción**, se deberá valorar que es más eficiente fiscalmente, si compensar BINs o aplicar el tipo de gravamen reducido.
- La aplicación del tipo de gravamen reducido parece **compatible** con la calificación de empresa de reducida dimensión (**ERD**), y sus incentivos fiscales.

REQUISITOS

- a) Que la entidad sea de **nueva creación** (No la que forme parte de un grupo de empresas).
- b) Que la entidad inicie una **nueva actividad**.
- **No actividad realizada con carácter previo** por personas o entidades vinculadas.
 - **No transformación de la actividad de persona física a sociedad** (si la misma actividad ha sido ejercida en el año anterior a la constitución de la nueva sociedad por una persona física que ostente una participación directa o indirecta, en el capital o en los fondos propios de la nueva sociedad, superior al 50%).

RECOMENDACIÓN:

- ✓ **Revise si ha constituido una nueva sociedad a partir del 1/01/2015.**
- ✓ **Verifique que realiza una actividad económica real, con organización de medios humanos y materiales.**
- ✓ **Compruebe que cumple los requisitos para aplicar el tipo de gravamen reducido del 15%.**
- ✓ **Si ya lo ha aplicado en períodos impositivos anteriores, verifique que ha cumplido todos los requisitos para su aplicación.**
- ✓ **Si está pendiente de aplicarlo, por acumular BINs, determine qué es lo más eficiente fiscalmente.**

En **L.A.Rojí Asesores Tributarios**, quedamos a su disposición y le asesoramos sobre la aplicación de este incentivo fiscal.

Cristina Martín
Carlota Rodríguez
Silvia Rojí
Olalla González
Luis Alfonso Rojí

Remitido por: **Vanessa Esteve**